

MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GUARDIAS LOCALIZADAS PARA LA INVESTIGACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN LOS CENTROS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ANTECEDENTES

La obligación de contar con una rigurosa investigación de los accidentes laborales, que sirva de base para la exigencia de las responsabilidades que establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, tanto en el ámbito administrativo como en el orden penal, así como la exigencia de intervención inmediata tras la materialización de un accidente, determinan la necesidad de establecer un sistema de organización de guardias de inspección que permita atender cualquier siniestro laboral en el momento en que se produzca, garantizando la rápida intervención que está prevista en el ordenamiento jurídico por parte de las administraciones competentes.

Por ello, este centro directivo ha impulsado la tramitación de un Proyecto de Decreto cuyo texto se ha ido modificando en las diversas etapas del procedimiento administrativo correspondiente. Tras ser objeto de negociación en las Mesas Sectoriales de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía de fechas 3 de septiembre de 2024 y 18 de diciembre de 2024, el modelo de regulación de este sistema de guardias ha registrado diversos cambios que afectan al contenido económico de la norma.

En consecuencia, procede elaborar la presente memoria que es complementaria a la memoria económica elaborada inicialmente, de fecha 03/04/2024, para recoger las modificaciones que tienen una incidencia presupuestaria y ultimar así la tramitación en curso.

MODIFICACIONES REALIZADAS EN LA PROPUESTA DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DE GUARDIAS EN ANDALUCÍA QUE TIENEN INCIDENCIA ECONÓMICA

El sistema de guardias mantiene su estructura inicial, si bien se han precisado algunos aspectos operativos y se han realizado algunos cambios que afectan sobre todo a la planificación y organización de las guardias localizadas, sin que cuenten con incidencia económica. También se han incluido algunos supuestos que no repercuten en la estimación presupuestaria del Proyecto a nivel global, como la determinación de las cuantías retributivas que corresponderían a una guardia en el caso de que se interrumpa por causa de fuerza mayor, y que no se especificarán por tanto en la presente memoria complementaria.

Las modificaciones que se han tenido en cuenta y que sí tienen una repercusión económica en el Proyecto de Decreto son las siguientes:



1. Se introduce una retribución destinada a la Dirección del CPRL (o persona que ejerza sus funciones circunstancialmente) considerando las funciones de enlace y activación del personal que deben llevarse a cabo cuando proceda investigar inmediatamente un accidente. A este respecto, el Proyecto de Decreto indica lo que sigue:

“La Dirección del Centro de Prevención o la persona que la sustituya, atendiendo a los avisos cursados desde el sistema de Emergencias 112 en Andalucía o, en su caso, desde la propia Inspección de Trabajo y Seguridad Social, comunicará telefónicamente el inicio de las actuaciones a la persona que esté realizando en ese momento la guardia localizada. Estas comunicaciones se considerarán como orden de servicio al efecto, debiendo documentarse por escrito mediante correo electrónico o un sistema de mensajería telefónica.”

Esta labor de enlace a realizar por la Dirección del CPRL, o persona que la sustituya, con el sistema de Emergencias 112, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la persona que esté prestando la guardia localizada para la investigación inmediata del accidente, conllevará una retribución mensual de 100 euros en concepto de realización de guardia localizada para la coordinación del servicio.

2. La cuantía semanal que con carácter general se destina semanalmente a compensar la disponibilidad continuada del personal durante ese período pasa a fijarse en 350 euros, en lugar de los 325 euros inicialmente consignados.

3. Se contemplan 7 días festivos de especial significación, con una retribución asignada de 200 euros para cada uno de ellos, tras incluirse en esta categoría el Jueves Santo y el Viernes Santo. Inicialmente se consideraban 5: 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 y 6 de enero.

4. Por último, la disposición final segunda que se ha introducido en el proyecto de disposición establece que las retribuciones económicas indicadas en el texto se actualizarán de forma automática en la misma proporción que los sueldos y complementos del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía. Esta previsión no existía en la versión inicial del Decreto que se tramita.

INCIDENCIA ECONÓMICA ACTUALIZADA DEL SISTEMA DE GUARDIAS LOCALIZADAS QUE SE PROPONE

Las cuantías económicas previstas inicialmente se recogen en la siguiente tabla, así como el montante total, que se costearía anualmente por la propia Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo con los créditos presupuestarios del Capítulo I (gastos de personal):

PRESUPUESTO ANUAL	Precio (€)	Nº veces / año	Nº Provincias	Subtotal anual (€)
Semana (L-D) Personal Técnico	350,00	52	8	145.600,00
Día Festivo de Especial Significación	200,00	7	8	11.200,00
Otros días festivos / no laborables	100,00	9	8	7.200,00
Mes Coordinación Avisos Dirección CPRL	100,00	12	8	9.600,00
Total anual (€)				173.600,00 €

Según lo anteriormente recogido, el importe de cada guardia localizada ascendería a **350 €/semana**, que se incrementaría en **100 € por cada día festivo** incluido en la semana, o en **200 €** por cada día festivo o no laborable para el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía que tenga el carácter de **especial significación**, si los hubiese.



El crédito anual necesario en Capítulo I para satisfacer estas cuantías ascendería inicialmente a un total de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (173.600,00 €). Esta retribución debería actualizarse anualmente en los términos que especifica la disposición final segunda, por lo que en cada ejercicio el crédito necesario para implementar el sistema de guardias localizadas podría incrementarse.

En esta memoria económica se utilizará un coeficiente de incremento para los sueldos y complementos del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía del 2,5% anual, coincidente con el aumento aplicado en el año 2024. Así, a modo de ejemplo, el crédito necesario para costear este sistema en la anualidad **2026 sería de 177.940,00 € (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS)**, resultado de multiplicar la cuantía base de 173.600,00 € por un factor de 1,025. Esta mecánica se mantiene en el cálculo para el resto de ejercicios, multiplicando la cuantía del ejercicio anterior por ese mismo factor.

En el cálculo del importe para el presente ejercicio, no obstante, es preciso considerar que la entrada en vigor del sistema se establece a partir del 2 de junio de 2025, con objeto de disponer de un período suficiente para ultimar la tramitación de esta disposición. Por ello, es necesario realizar una cuantificación diferenciada del importe que supondrá la implantación del sistema de guardias, contabilizando los festivos que aplicarían en cada provincia a partir de esa fecha.

CPRL	MUNICIPIO	Festivos Nacionales										Festivos Autonómicos			Festivos Locales	
ALMERÍA	Almería	01-ene	06-ene	18-abr	01-may	15-ago	01-nov	06-dic	08-dic	25-dic	28-feb	17-abr	13-oct	24-jun	30-ago	
CÁDIZ	Cádiz	01-ene	06-ene	18-abr	01-may	15-ago	01-nov	06-dic	08-dic	25-dic	28-feb	17-abr	13-oct	04-mar	07-oct	
CÓRDOBA	Córdoba	01-ene	06-ene	18-abr	01-may	15-ago	01-nov	06-dic	08-dic	25-dic	28-feb	17-abr	13-oct	08-sep	24-oct	
GRANADA	Armilla	01-ene	06-ene	18-abr	01-may	15-ago	01-nov	06-dic	08-dic	25-dic	28-feb	17-abr	13-oct	15-may	29-sep	
HUELVA	Huelva	01-ene	06-ene	18-abr	01-may	15-ago	01-nov	06-dic	08-dic	25-dic	28-feb	17-abr	13-oct	04-ago	08-sep	
JAÉN	Jaén	01-ene	06-ene	18-abr	01-may	15-ago	01-nov	06-dic	08-dic	25-dic	28-feb	17-abr	13-oct	11-jun	18-oct	
MÁLAGA	Málaga	01-ene	06-ene	18-abr	01-may	15-ago	01-nov	06-dic	08-dic	25-dic	28-feb	17-abr	13-oct	19-ago	08-sep	
SEVILLA	Sevilla	01-ene	06-ene	18-abr	01-may	15-ago	01-nov	06-dic	08-dic	25-dic	28-feb	17-abr	13-oct	07-may	19-jun	

Festivos a contabilizar, posteriores al 02/06/2025

Teniendo en cuenta dicha distribución, y teniendo en cuenta la consideración del 25/12 como día festivo de especial significación, el crédito asociado al año 2025 sería el siguiente:

PRESUPUESTO 2025	Precio (€)	Nº veces / año	Nº Provincias	Subtotal anual (€)
Semana (L-D) Personal Técnico	350,00	30,43	8	85.200,00
Día Festivo de Especial Significación	200,00	3	8	4.800,00
Otros días festivos / no laborables	100,00	53	-	5.300,00
Mes Coordinación Avisos Dirección CPRL	100,00	6,97	8	5.573,33
Total anual (€)				100.873,33 €

El crédito anual necesario en Capítulo I ascendería en **2025 a un total de CIENTO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (100.873,33 €)**.



Hay que recordar que, en cuanto a las actividades propias de la investigación de accidentes que pudieran derivarse de la realización de la guardia, seguiría sin existir ninguna retribución económica vinculada.

El establecimiento del sistema de guardias localizadas tampoco tendría una repercusión económica adicional en materia de dietas y desplazamiento del personal actuante, ya que las actuaciones que se derivan de su implantación se desarrollan en la actualidad, si bien sin la inmediatez que impulsa el presente Proyecto de Decreto.

La financiación del gasto indicado se realizará desde una clasificación económica específica correspondiente al Capítulo I del programa presupuestario 3.1.C, “Seguridad, Salud y Relaciones Laborales”, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Se adjuntan los anexos I a IV de conformidad con el Decreto 22/1985, de 5 de Febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, de acuerdo con la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, si bien la partida de “Guardias Localizadas”, perteneciente al Capítulo I “Gastos de personal”, no puede introducirse en el Anexo I con la estructura que éste presenta.

En la tabla que sigue se especifica la anualización prevista para los créditos asociados, según las cantidades y criterios que ya se han presentado previamente.

Año	Crédito previsto: guardias localizadas
2025	100.873,33 €
2026	177.940,00 €
2027	182.388,50 €
2028	186.948,21 €
2029	191.621,92 €
2030	196.412,47 €

A través de esta memoria se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como al Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica – financiera.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL



ANEXO 1. Gastos de personal

Precepto	Evaluación			Periodificación												
	Altas y Bajas Personal/Plazas (2)	Número (3)	Retribución media (4)	Costo actual (5)	Año 2025		Año 2026		Año 2027		Año 2028		Año 2029		Año 2030	
					Número (7)	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
(1) Guardias localizadas				0,00		100.873,33	177.940,00	182.388,50	186.948,21	191.621,92	196.412,47					
				0												
				0												
				0												
				0												
				0												
				0												
				0												
				0												
				0,00		100.873,33	177.940,00	182.388,50	186.948,21	191.621,92	196.412,47					
	TOTAL ALTAS	0		0,00		100.873,33	177.940,00	182.388,50	186.948,21	191.621,92	196.412,47					
	TOTAL BAJAS			0		0	0	0	0	0	0					
	NETO			0,00		100.873,33	177.940,00	182.388,50	186.948,21	191.621,92	196.412,47					

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

(1) Explicación del gasto	(2) Concepto Presupuestario	Periodificación							
		(3) Año 2025	(4) Año 2026	(5) Año 2027	(6) Año 2028	(7) Año 2029	(8) Año 2030		
1. Gastos de primer establecimiento									
2. Gastos recurrentes									
	Subtotal 1	0	0	0	0	0	0	0	0
3. Intereses									
	Subtotal 2	0	0	0	0	0	0	0	0
4. Subvenciones									
	Subtotal 3	0	0	0	0	0	0	0	0
	Subtotal 4	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0	0	0	0	0

ANEXO 3. Gastos de Capital

(1)	(2)	Periodificación						(8)
		Año 2025 (3)	Año 2026 (4)	Año 2027 (5)	Año 2028 (6)	Año 2029 (7)	Año 2030	
1. Inversiones reales								
		0	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias de capital								
	Subtotal 1							
		0	0	0	0	0	0	0
3. Operaciones financieras								
	Subtotal 2							
		0	0	0	0	0	0	0
	Subtotal 3							
		0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL GENERAL							
		0	0	0	0	0	0	0

ANEXO 4. Resumen y Financiación

Año	Gastos			Total	Recursos generados	Financiación			Total	
	Personal	Otros gastos corrientes	Capital			Créditos Presupuestos Comunidad	con cargo a bajas	nuevas dotaciones		Otras fuentes
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
2025	100.873,33	0	0	100.873,33						0
2026	177.940,00	0	0	177.940,00						0
2027	182.388,50	0	0	182.388,50						0
2028	186.948,21	0	0	186.948,21						0
2029	191.621,92	0	0	191.621,92						0
2030	196.412,47	0	0	196.412,47						0